

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.718 · 1974

INTERVENCIÓN FEDERAL

Boletín Oficial, 19 de agosto de 1974 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Intervención Federal

PROVINCIAS

Mendoza.Intervención y designación de Interventor.

POR CUANTO:EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase intervenida la provincia de Mendoza a fin de restablecer la plena vigencia de la forma representativa y republicana de gobierno, conforme a las prescripciones constitucionales, y reorganizar sus Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial y su régimen municipal.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados en 'Rentas Generales' con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE R. A. LASTIRI.Aldo. H. N. Cantoni Ludovico Lavia

- Registrada bajo el N° 20.718 -

DECRETONº 477

Bs. As. 13/8/74

POR TANTO:



VEREDICTA LEYES

Intervención Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).